

APRUEBA REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES AFILIADOS EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 230.-

ANTOFAGASTA 15 de marzo de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981; D.S. N° 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación, Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales. D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por REG.VRE N° 103, de 15 de enero de 2021, de la Vicerrectoría Económica, el REG. S/N, de la Dirección de Personal y Administración de Campus, el oficio B.P. N° 009, de 12 de enero de 2021, del Servicio de Bienestar del Personal, y el oficio D.J. N° 020, de 11 de enero de 2021, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado oficializar el Reglamento de Elecciones de Representantes Afiliados en el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Universidad de Antofagasta, el cual cuenta con la visación de la Dirección Jurídica.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el Reglamento de Elecciones de Representantes Afiliados en el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES REPRESENTANTES AFILIADOS EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO

DEL SERVICIO DE BIENESTAR

TITULO I

De las elecciones

1.1 **DISPOSICIONES GENERALES:** Dentro del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal, se considerarán tres representantes de los afiliados (Titulares y Suplentes), que serán elegidos en votación directa, secreta e informada, sin distinción de estamentos, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos adicionales.

TITULO II

De los requisitos

2.1. Para su designación, los representantes de los afiliados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliados al Servicio de Bienestar del Personal, con una antigüedad no inferior a dos años;
- b) No ser integrante del Consejo Administrativo en representación de la Universidad;
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Servicio de Bienestar del Personal;
- d) Tener residencia en Antofagasta;
- e) No ser integrante de la Planta Directiva de la Universidad;
- f) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección, ni estar sometido a Sumario Administrativo;
- g) Ser funcionario jornada completa

TITULO III

Del Tribunal calificador

3.1 Para la organización del proceso eleccionario, así como para el escrutinio y calificación del mismo, se constituirá un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), el cual será designado por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar.

3.2 El TRICEL se conformará por un Consejero/a representante de la Institución, el Jefe del Servicio de Bienestar y Consejero representante de asociación. La constitución del TRICEL será realizada por el Consejo Administrativo con al menos dos meses de anterioridad al inicio del proceso electoral, pudiendo ser en reunión Ordinaria o bien Extraordinaria.

3.3 EL TRICEL será encargado de:

- a) En su primera sesión se elegirá un Presidente y un Secretario dentro de sus miembros y además elegirá para cada mesa receptora un presidente y un vocal para cada mesa receptora de sufragios.
- b) Coordinar con DPAC y Depto. de Administración los lugares de votación de forma oportuna.
- c) Reunir los elementos de votación necesarios con la debida antelación (votos, urnas, listados de socios, lápices, entre otros)
- d) Difundir el proceso electoral.
- e) Resguardar la transparencia del proceso electoral.
- f) Resolver cualquier situación de procedimiento que se presente y que no se encuentre contemplada en este Reglamento.
- g) Efectuar el escrutinio general y la calificación de la elección debiendo remitir al Servicio de Bienestar toda la documentación reunida para su archivo dentro de las 24 horas siguientes del proceso electoral.

3.4 El TRICEL celebrará sesiones en los días y horas que acuerden, conforme a las necesidades de cada proceso electoral.

Sesionará con la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien lo presida.

3.5 Las reclamaciones relativas al proceso electoral serán resueltas por el TRICEL correspondiente, sin ulterior recurso.

3.6 Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, sea que hayan ocurrido antes, durante o después de la votación, no darán mérito para declarar su nulidad.

3.7 Las mesas receptoras de sufragios podrán constituirse y funcionar con a lo menos uno de sus miembros.

3.8 Los miembros del TRICEL serán inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus funciones, pero no podrán intervenir en actividades o reuniones públicas a favor de determinada candidatura, con la sola excepción de la de ejercer su derecho de sufragio.

TITULO IV De las inscripciones

4.1 La inscripción de los candidatos deberá hacerse en un plazo de 3 a un máximo de 5 días hábiles antes de la elección; lo cual deberá ser informando al TRICEL

4.2 La presentación de cada candidato deberá indicar nombre completo del postulante y la firma de 25 afiliados que apoyen su candidatura.

4.3 Una vez cerrado el plazo de inscripción, el TRICEL o quien determinen en su lugar, informará a través de correo electrónico la lista con los nombres de los candidatos.

4.4 La circunstancia exigible en la letra f) del Título II se acreditará mediante certificado o correo electrónico emitido por Jefe del Departamento de Administración de Recursos Humanos;

4.5 Se llevará un registro de inscripción, donde se dejará constancia del día y hora de presentación de los candidatos, el nombre de su apoderado y un rubro de observaciones;

4.6 En el caso que alguna de las candidaturas no reúna los requisitos establecidos, se comunicará oportunamente.

TITULO V

De la votación

5.1 La votación se llevará a efecto en un solo día en forma simultánea en Campus Angamos y Campus Coloso;

5.2 Cada mesa receptora de sufragios estará integrada por 2 integrantes afiliados al Servicio, siendo presidente y vocal de mesa, los cuales serán elegidos por el TRICEL

5.3 El día antes de la elección, vocal y presidente de mesa se reunirán para coordinar acciones del proceso de votación y revisar que estén todos los útiles electorales necesarios para ello, los cuales serán otorgados por el TRICEL

5.4 Si a la hora fijada para el inicio de las elecciones no se presenta vocal ni presidente de mesa, se dejará constancia en el acta y se constituirá ésta con el primer afiliado/a que se presente a votar;

5.5 Las mesas se constituirán a las 08:30 horas del día fijado para la elección y funcionarán en forma continua hasta la 16:30 horas. El Presidente de la mesa declarará cerrada la votación una vez cumplido el número de horas establecido, o si antes de la hora fijada para el cierre haya votado la totalidad de las personas;

5.6 En el voto estará registrada la nómina de candidatos al Consejo Administrativo de acuerdo a un orden alfabético.

5.7 Antes de depositar el sufragio, cada votante deberá firmar la planilla de socios con derecho a voto.

5.8 El voto válidamente emitido será aquel que sea marcado correctamente con una sola preferencia. No serán considerados para ningún efecto los votos en blanco y los nulos.

5.9 El recuento de votos se efectuará inmediatamente después de cerrada la mesa, será pública y se realizará en el mismo lugar de votación, consignándose sus resultados en un acta. Presidente de mesa contará el número de electores que hayan sufragado según firmas estampadas en el registro. Posteriormente se abrirá la urna y se contarán los votos emitidos, firmando el dorso de éstos por presidente y vocal de mesa.

5.10 El Vocal de mesa será encargado de abrir el voto y el Presidente les dará lectura a viva voz.

5.11 Una vez terminado el escrutinio y levantada la correspondiente acta, ésta será suscrita por el presidente y vocal de mesa.

5.12 Cumplido lo señalado en el punto anterior, el presidente de cada mesa remitirá al TRICEL toda la documentación relativa al proceso eleccionario, dentro de las 24 horas siguientes de cerrada la mesa respectiva.

5.13 EL TRICEL se reunirá posterior a la entrega de la información por parte de vocal y presidente de mesa, efectuar el escrutinio general y determinar los candidatos que han resultado electos.

5.14 Las primeras seis mayorías determinarán a los 3 Titulares y 3 Suplentes;

5.15 Si se produjera algún empate entre dos o más candidatos, prevalecerá la antigüedad como afiliado. No obstante lo anterior, será facultad de las personas elegidas, el intercambiar cargos en la constitución del Consejo, siempre que haya acuerdo entre las partes;

5.16 La publicación de los representantes electos se dará conocer a la comunidad universitaria a través de un informativo, al día siguiente de la elección;

5.17 Los representantes electos asumirán sus funciones el primer día hábil del mes siguiente a la elección.

5.18 El TRICEL deberá solicitar a Jefe del Servicio de Bienestar la tramitación de un decreto con los resultados de las votaciones, considerando los consejeros titulares y suplentes y los votos obtenidos por cada uno.

TITULO VI

De los útiles electorales

6.1 Un día antes de la elección, el TRICEL pondrá a disposición de presidentes y vocales de mesa los siguientes útiles electorales:

- Registro de socios para la firma al momento de sufragar.
- Acta de resultados de elecciones
- Las urnas correspondientes.
- Votos para el proceso eleccionario
- Sobres para guardar los votos. Cada uno de ellos llevará impreso en el anverso, las siguientes indicaciones: "Votos Válidos", "Votos objetados", "Votos nulos y en Blanco" "votos no utilizados", "folio de los votos emitidos"
- Lápices

TITULO VII

Medidas extraordinarias

7.1 En caso de fuerza mayor, (pandemia, desastres naturales, tomas universitarias, entre otros) y contando con la autorización de la Superintendencia de Seguridad Social, la elección de consejeros del Servicio de Bienestar se puede prorrogar manteniéndose vigente el actual consejo o bien se puede realizar la votación en forma electrónica, tomando las medidas de seguridad que sean necesarias, procurando que el sufragio sea secreto y que cada afiliado pueda votar solamente una vez.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**CARLOS CABEZAS CABEZAS
RECTOR (S)**

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

CCC/MSB/MDS/CRC/mrb

Distribución:

Secretaría General (SGD N°241)
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Personal y Adm. de Campus
Depto, de Administración de Recursos Humanos
Servicio de Bienestar del Personal
BOE-UA